



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año.	75 pesetas.
Semestre	50
Trimestre	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 7

Sábado 10 de Enero de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 22 de Diciembre de 1941 por la que se interesa, ante la inmediata puesta en marcha de la Instrucción Premilitar, se den las órdenes oportunas para que los Alcaldes envíen urgentemente al Jefe Provincial de Milicias relación nominal de los mozos comprendidos entre los dieciocho años y la fecha de su incorporación al Ejército. (Boletín Oficial del Estado del día 3.)

Excmos. Sres.: Vista la comunicación suscrita por el General Jefe Directo del Cuartel General de las Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S., participando que habiendo sido dispuesto por dicha Jefatura, de acuerdo con el Ministerio del Ejército y Secretaría del Partido, conforme al Decreto de 22 de Febrero de 1941, la inmediata puesta en marcha de la Instrucción Premilitar, cuya instrucción será dirigida por el Jefe Provincial de Milicias, por lo que se interesa se den las órdenes oportunas a fin de que por los Alcaldes se envíen con urgencia al expresado Jefe Provincial de Milicias relación nominal de los mozos comprendidos entre los dieciocho años y la fecha de su incorporación al Ejército, sin excluir a los hijos de viuda, de padres sexagenarios, etcétera, así como que faciliten locales adecuados para el desarrollo de la instrucción teórica a una hora compatible con sus actividades.

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Secretaría Técnica y con el dictamen de la Dirección General de Administración Local, ha acordado que determinándose por el artículo 13 del Decreto de 22 de Febrero de 1941 que la Instrucción Premilitar se desarrollará con sujeción a las normas que para ello comuniqué el Ministerio del Ejército a los Jefes Directos de las Milicias, conforme a lo establecido en la Ley de 2 de Julio de 1940, sobre la Milicia Nacional, y en la de 6 de Diciembre de 1940, organizando

el Frente de Juventudes, es incuestionable que los Alcaldes están obligados a facilitar la relación nominal de los mozos que deben realizarla y los locales para el desarrollo de la instrucción teórica, conforme a lo solicitado por el General Jefe de las Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y el de todos los señores Alcaldes Presidentes de las Corporaciones municipales de su jurisdicción, para lo cual se servirán publicar la presente Orden circular en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de su exacto cumplimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de Diciembre de 1941. — *Galzarza*.

Ilmos. Sres. Director general de Administración Local y Excmos. señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador general civil de Marruecos.

39

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 263 por la que se fija un plazo que comprende desde el 25 de Diciembre al 1 de Febrero para entrega por los productores de los garbanzos disponibles para la venta al Servicio Nacional del Trigo. (Boletín Oficial del Estado del día 4.)

En virtud de las facultades conferidas en Ley de 24 de Junio de 1941 y Decreto de 15 de Agosto del mismo año,

Esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El productor queda obligado a entregar al Servicio Nacional del Trigo la totalidad de los garbanzos disponibles para la venta, en el plazo que comprende del día 25 del presente mes al 1 de Febrero próximo, en las provincias si-

guientes: Avila, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Segovia, Soria, Castellón T. ruel, Valencia, Barcelona, Huesca, Gerona, Lérida, Tarragona, Zaragoza, Alava, Logroño, Navarra, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora.

2.º Todo productor de las provincias indicadas que no entregue la cantidad de garbanzos disponibles a la venta en el plazo establecido, quedará sujeto a la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de Octubre del presente año, por la que se modifica la de 24 de Junio del mismo año.

Madrid, 29 de Diciembre de 1941. — El Comisario general, Rufino Beltrán.

A superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

A conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, Fiscal superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

37

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Piña de Esgueva, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas propiedad de don Ursicino García y don Emiliano de la Fuente, señalándose como zona sospechosa, los restantes porquerizas de la localidad; como zona infecta, referidas porquerizas propiedad de don Ursicino García y don Emiliano de la Fuente.

y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales sospechosos y aislamiento de los mismos y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XL del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 20 de Diciembre de 1941.
El Gobernador civil, José Porres y Porres.

3.969

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 270 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Mayorga de Campos, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina, en dicho término municipal de Mayorga de Campos, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de ese Gobierno civil, de fecha 21 de Junio último («Boletín Oficial» de la provincia del día 16 de Julio.)

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 12 de Diciembre de 1941.
El Gobernador civil, José Porres y Porres

3.855

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 17 de Octubre de 1941

Presidió el señor Rodríguez F.-Vila, asistiendo los Vocales Gestores señores Rivera Manescau, Martiñ Sanz y de Castro García; Interventor señor Izquierdo Linage, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada, con satisfacción, de una disposición de la Dirección General de Administración Local, Ministerio de la Gobernación, de 13 del corriente, por la que se resuelve definitivamente el concurso general convocado para la designación de Interventores de fondos y Jefes de Secciones provinciales en sus distintas categorías, publicando la lista definitiva de los nombrados, entre los cuales figura don Augusto Fernández de la Reguera Presa para el cargo de Jefe de la Sección provincial de Administración Local de esta ciudad; y que se le dé posesión del cargo para el que ha sido nombrado.

Aprobar los decretos dados por el señor Presidente para ingreso en enfermos en el Hospital en los días 10, 11, 13, 14, 15 y 16; en la Residencia, dos ingresos el día 7 y otro ingreso el día 15; y en

la Casa de Beneficencia, un ingreso el día 13.

Quedar enterada de cinco ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, y reclamar los documentos necesarios para hacer los expedientes; Amadora Rodríguez, como segundo ingreso y que se una a sus antecedentes; Marina Matos, reingresada; Carmen Francia, como pensionista de 1.^a; Iluminada Calle, pensionista de 2.^a, y Felisa Nieto, por orden de la Diputación de León y comunicar los tres últimos a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectivos.

Quedar enterada de que han causado baja en el Manicomio, Angustias Colino, pensionista de 1.^a y Marcelina Rodríguez y Paula Alonso, que estaban por cuenta de la Diputación de León y comunicarlas a los señores Director e Interventor de fondos a sus efectos.

Mostrar conformidad en un informe del Negociado con referencia a la asilada de la Residencia provincial, María Casimira Santamaria Ugena, que sacaron en prohijamiento administrativo el matrimonio de Nules (Castellón) don Bartolomé Espinosa y doña María Rosa Lafuente y a cuya niña reclama su madre Faustina Ugena; estimando el Negociado, después de amplias consideraciones, que puede comunicarse al excelentísimo señor Gobernador civil de Castellón, que los padres de la niña han presentado la certificación de nacimiento de la muchacha, en la que aparece ésta como hija legítima de ambos, para que vuelva del acuerdo de retención de la asilada y así se lo comunique al Alcalde de Nules y a éste para que ordene el traslado de la reclamada a esta Residencia a fin de que sus padres se hagan cargo de la misma.

Que la asilada de la Residencia, Alfonso Martín Manjarrés, a quien reclama su madre Victoria Martín Manjarrés, se persone en el Negociado de Beneficencia para consultar su voluntad y después se proveerá, vistas las razones aducidas por el Negociado.

Devolver a don Vicente Astudillo el importe de las estancias satisfechas y no causadas por su hija Basilia María Astudillo, que estuvo recluida en el Manicomio como mejorada de 4.^a, habiendo autorizado para el cobro de las mismas a don Joaquín Varea.

Aprobar las nóminas de estancias causadas por menores naturales de esta provincia durante el mes de Septiembre último en los Establecimientos dependientes del Tribunal de Menores de San Sebastián, que remite el señor Secretario de este Organismo e importan 2,50 y 15 pesetas, respectivamente; y que pasen a Intervención para su abono.

Que Gloria Pastor y Ramón Rodríguez, ingresen en el Colegio de Sordomudos y Ciegos de esta ciudad, por corresponderles el turno, según estaba acordado, y que ingrese también José Sanz Díez.

Que pase a la Comisión de Presupuestos un escrito de la Reverenda Madre Superiora del Convento de Corpus Christi, de esta ciudad, en el que interesa que se dote en la cantidad posible a la joven María Jesús San José Prado, nacida en la Inclusa de la Residencia provincial, a fin de que pueda ingresar como Religiosa en dicha Comunidad por sentir verdadera vocación y carecer de medios para ello.

Quedar enterada de un telegrama del General Secretario de S. E. el Jefe del Estado en el que transmite el agradecimiento de S. E. por la felicitación que esta Corporación le dirigió con motivo de su fiesta onomástica.

Adherirse al acto con todo afecto, vista una carta de don Francisco Casals, solicitando el envío de una corona mortuoria que depositará personalmente, pues para ello ha sido autorizado por la Superioridad, sobre las tumbas de los caídos gloriosamente en la campaña de Africa de 1921 a 1926.

Anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia el concursillo para adquirir los artículos de víveres y efectos no intervenidos, necesarios para el sostenimiento de los Establecimientos de Beneficencia durante el próximo mes de Noviembre, en las mismas condiciones que sirvieron de base para el mes anterior, señalando hasta las doce horas del día 24 del actual para la admisión de proposiciones y muestras, y el mismo día, a idéntica hora, para la apertura, examen de proposiciones y adjudicaciones consiguientes, que se harán en la sesión ordinaria que se celebre en dicho día por la Comisión Gestora, y que los artículos que se hallan racionados y son distribuidos por la Junta de Abastos y Servicio Nacional del Trigo, se soliciten de estos Organismos según los vayar interesando las señores Directores respectivos.

Conceder tres cerdos de ocho a diez semanas, como limosna al Asilo de Ancianos de las Hermanitas de los Pobres.

Aprobar los padrones del impuesto de cédulas personales de los pueblos de esta provincia, correspondientes al actual ejercicio de 1941, y que se expongan al público para oír reclamaciones, conforme preceptúa el artículo 28 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Conceder el derecho a satisfacer cédula personal de la 16 clase, tarifa 1.^a, al funcionario don Juan Bautista Varéla; empleados don Sotero Otero del Pozo y don Julián Poncela, y obrero, don Bernardino González, por ser padres de familia numerosa.

Aprobar la 14 relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de los pueblos, correspondiente al período ejecutivo de 1940, y que pase a Intervención a sus efectos.

Quedar enterada de que el día 3 de los corrientes, dejó de prestar servicio en la Imprenta provincial el maquinista don Mariano Rodríguez, empezando el mismo día a prestarlos el ayudante de maquinista don Rafael Marqués, que se hallaba suspendido por Decreto de la Presidencia; de que el 10 del actual mes empezó a disfrutar la licencia de diez días que le ha sido concedida al señor Director del Hospital; y de que el día 11 reanudó el servicio el vigilante temporero del Manicomio don Eutimio Pastor, que se hallaba enfermo.

Incoar expediente por abandono de destino, al enfermero de plantilla don Cirilo Fernández, Caballero Mutilado, designando Instructor al señor Diputado don Saturnino Rivera, con facultad de nombrar Secretario; y que se comunique a la Comisión Inspectora provincial de Mutilados de Guerra.

Conceder al vigilante interino del Manicomio don Ubaldo Cobos, los veinte días de permiso que solicita, quince con sueldo entero y cinco con medio sueldo,

licencia que comenzará a contarse a partir del día 30 de Septiembre último.

Declarar jubilado por imposibilidad física al caminero provincial don Miguel Botrán, señalándole como haber de jubilación el 80 por 100 de 2.253,02 pesetas, que como mayor sueldo, incluidos los aumentos graduales, ha disfrutado durante dos años consecutivos.

Celebrar las subastas de las obras de reparación de los caminos vecinales que a continuación se expresan, en la forma que sigue: el día 18 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas, la del camino vecinal de San Martín de Valvení a la carretera de Valoria; a las doce quince, la del camino de Santibáñez a la carretera de Soria por Traspinedo; a las doce treinta, la del camino de Valladolid a la carretera de Cigales; a las doce cuarenta y cinco, la del camino de Villabáñez a la carretera de Villavaquerín; a las trece horas, la del camino de Santibáñez a Sardón de Duero; y a las trece quince, la del camino de Tordesillas a Matilla de los Caños; que se anuncian en el «Boletín Oficial» de la provincia con veinte días de antelación y que se interese del ilustre Colegio Notarial de esta ciudad, para que nombre el Notario o Notarios que deban asistir a las cinco últimas subastas; y designar como asociados a los señores Diputados don Santiago Rodríguez Monsalve y don Saturnino Rivera Manescau, indistintamente.

Estimar en parte la reclamación formulada por «Emeterio Guerra, S. A.» Industrias electro-harineras castellanas, contra la relación de contribuyentes por el arbitrio provincial sobre saltos de agua en el corriente año, rectificando la cuota que en dicha relación se señaló a expresada Sociedad por el salto de Valdestillas, objeto de dicha reclamación y asignarle la de 311,52 pesetas, en consonancia con los razonamientos expuestos por el Negociado; y estimar la reclamación que contra la misma relación ha formulado don Angel María Llamas, y asignar a dicho señor una cuota de 4,82 pesetas, que es la que corresponde a la cantidad de energía eléctrica que ha producido el salto y central de su propiedad en el año 1941.

Mostrar conformidad con el Negociado, quien manifiesta que durante el período de exposición de los padrones aprobados del arbitrio de saltos de agua, radicantes en esta provincia por energía eléctrica y por fuerza motriz, se han presentado contra el correspondiente al de producción de energía eléctrica dos reclamaciones, que por separado se han elevado a la Comisión, y contra el padrón de los contribuyentes por fuerza motriz se ha presentado una reclamación por don Germán Gamazo y García de los Ríos, quien fué incluido en el padrón de oficio, manifestando dicho señor que los saltos que posee carecen de máquina hidráulica no desarrollando por tanto fuerza motriz alguna, por lo que estima el Negociado que debe dársele de baja, como contribuyente en dicho padrón y propone por último, que una vez resuelta esta reclamación debe procederse a la apertura de cobranza de ambos arbitrios, pudiendo señalarse el actual cuarto trimestre, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza que regula este ingreso.

Quedar enterada del estado general del movimiento de fondos el día 16 de

los corrientes, cuyo total de existencias asciende a 4.441.000,80 pesetas.

Conminar a los Ayuntamientos de la provincia que no han remitido la certificación de ingreso y no han ingresado en Arcas provinciales el tanto por ciento legal a favor de la Diputación, y a los que han remitido la certificación y no han ingresado dicho tanto por ciento con la acción criminal correspondiente, si dentro del mes en curso no cumplen las obligaciones que tienen con esta Diputación.

Aprobar la cuenta de gestión formulada por los señores Interventor y Depositario, de las cantidades percibidas de la Delegación de Hacienda durante el tercer trimestre de 1941.

Aprobar la cuenta del tercer trimestre del actual año, rendida por el señor Depositario, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo.

Dejar pendientes de la habilitación y suplementos de crédito que ha de formalizarse, las peticiones de anticipos reglamentarios, solicitadas por dos funcionarios provinciales.

Que se interese la fijación del costo de uniforme y abrigo para el ordenanza de la Residencia provincial, y cinco uniformes para el portero y vigilantes, que interesa el señor Director de dicho Centro.

Mostrar conformidad en un informe de Intervención, en el que manifiesta que no ve procedente que se adquiera la máquina para rematar y cremallar con destino a la Residencia provincial, que se halla de venta en Madrid en 2.500 pesetas, sin conocerse el resultado de ella, o, por lo menos, si se halla en condiciones para el servicio a que se ha de destinar, pudiendo muy bien dirigirse el señor Director de la Residencia a la casa de donde proceda, haciendo las manifestaciones expuestas, y siendo satisfactorio el resultado, puede dicha casa girar acto seguido, para procederse al abono por la cantidad que resulte, una vez deducido el 1,20 por 100 de pagos al Estado y sellos del oportuno libramiento.

Dejar sobre la Mesa, para estudio de los señores Diputados, un informe de la Comisión de Personal sobre la provisión de las plazas vacantes de funcionarios.

Garantizar una operación de crédito de la Caja provincial de Ahorros con el Banco Castellano por un total de quinientas mil pesetas, a fin de adquirir ganado mular con destino a los labradores de la provincia, cuya ejecución y distribución llevará a cabo la Cámara Agrícola.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales; y la 11 relación de cuentas de suministros y servicios del mes actual, que consta de 116 cuentas, comienza con una de Marcelino Fernández y termina con otra de Sobrinos de Emeterio Miguel, e importa en total pesetas 165.251,57; y que se abonen todas en la forma y con cargo a las partidas propuestas por Intervención en sus informes.

Valladolid, 20 de Octubre de 1941.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se llama la atención de los señores Alcaldes, Secretarios de Ayuntamientos y Juntas Periciales de los pueblos que al final se citan, por no haber presentado aún los documentos cobratorios de rústica y urbana para el próximo año de 1942.

Habiendo transcurrido el plazo señalado en las circulares publicadas en los «Boletines Oficiales» de esta provincia correspondientes a los días 22 de Octubre y 8 de Noviembre últimos, en las que se daban instrucciones para la formación de los documentos cobratorios de rústica y urbana, y no habiendo presentado aún los citados documentos los Ayuntamientos que se citarán, por el presente se les notifica que se les concede a los Ayuntamientos y Juntas Periciales, así como a los señores Alcaldes y Secretarios, un plazo que terminará el día 16 de los corrientes, en la inteligencia de que si en citada fecha no han tenido entrada en esta Administración se propondrá al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda les sea impuesta a los Alcaldes y Secretarios la multa de 50 pesetas, conforme determina el artículo 25 del Reglamento de 24 de Enero de 1894, respecto de los documentos de urbana, sin perjuicio de nombrar un Comisionado que, a costa de los mismos, pase a formar o recoger los documentos; y a los Ayuntamientos y Juntas Periciales otra multa igual, según determina el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, por lo que se refiere a los documentos de rústica, quedando incursos los mismos en el pago del trimestre o trimestres correspondientes para evitar perjuicios al Tesoro, quedando conminados en tales responsabilidades por el presente.

Valladolid, 5 de Enero de 1942.—El Administrador de Propiedades, Mariano Ibarra.

RELACION QUE SE CITA

Rústica

Alaejos.
Campillo (El).
Castronuño.
Cogeces del Monte.
Corcos del Valle.
Hornillos.
Iscar
Mayorga.
Medina del Campo.
Pesquera de Duero.
Roales.
Sieteiglesias.

Urbana

Aguasal.
Aguilar de Campos.
Aldea de San Miguel.
Almaraz de la Mota.
Bercero.
Bocigas.
Boecillo.
Campaspero.
Campillo (El).
Canillas de Esgueva.
Carpio.
Castrejón.
Castrillo de Duero

Castromembibre.
 Castromonte.
 Castronuevo de Esgueva.
 Castroponce.
 Ceinos.
 Cistérniga.
 Cogeces de Iscar.
 Corcos del Valle.
 Fompedraza.
 Fuente el Sol.
 Herrín de Campos.
 Llano de Olmedo.
 Mayorga.
 Medina de Ríoseco.
 Melgar de Arriba.
 Mudarra (La).
 Nava del Rey.
 Nueva Villa de las Torres.
 Olmedo.
 Pedraja de Portillo (La).
 Pedrajas de San Esteban.
 Peñafiel.
 Pesquera de Duero.
 Portillo.
 Puente Duero.
 Rábano.
 Rodilana.
 Roturas.
 San Cebrián de Mazote.
 San Miguel del Pino.
 Santervás de Campos.
 Santovenia de Pisuerga.
 San Vicente del Palacio.
 Seca (La).
 Tordesillas.
 Torrecilla de la Orden.
 Valdearcos de la Vega.
 Vega de Ruiponce.
 Velascálvaro.
 Velliza.
 Ventosa de la Cuesta.
 Viana de Cega.
 Villacreces.
 Villaesper.
 Villafranca de Duero.
 Villalba de la Loma.
 Villalba de los Alcores.
 Villanueva de Duero.
 Villanueva de los Caballeros.
 Villardefrades.
 Villarmentero de Esgueva.
 Villavaquerín.
 Villavellid.
 Villavieja del Cerro.
 Zorita de la Loma.

44

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aguasal

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente año de 1942, queda expuesto al público, por ocho días, para oír reclamaciones.

Aguasal, 2 de Enero de 1942.—El Alcalde, Arturo García.

20

Castroponce de Valderaduey

Formada la matrícula de industrial y de comercio para el año 1942, se halla expuesta al público por espacio de diez días para oír reclamaciones.

Castroponce de Valderaduey, 31 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Maurino Collantes.

47

Hornillos

Para efectos de reclamaciones, se hallan expuestos al público en esta Secretaría los documentos siguientes:

Presupuesto municipal para 1942, por el plazo de quince días.

Reparto de rústica y pecuaria, por ocho días.

Hornillos, 30 de Diciembre de 1941.
 El Alcalde, Severino García.

49

San Salvador

A los efectos de reclamaciones, se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Proyecto de presupuesto, por ocho días.

Suplemento de crédito, por quince días.

Matrícula de industrial, por diez días, todo ello del año 1942.

San Salvador, 31 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Pedro García.

16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción, en el sumario número 210 de 1941, sobre lesiones, se cita por la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que, en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado el lesionado Alfonso Rodríguez Herrera, de 30 años, casado, jornalero, que tuvo su domicilio en esta capital, calle Pura, número 25, cuyo actual paradero se desconoce, para continuar en tratamiento médico, y, en su día, declarar su sanidad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio legal.

Valladolid, 23 de Diciembre de 1941.
 El Secretario, Bienvenido Pérez.

4.013

AVILA

Don Víctor Alonso Andrés, Juez de instrucción accidental de esta capital y su partido.

Por el presente, que se publicará en los *Boletines Oficiales* de Avila, Santander y Valladolid, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Gutiérrez García, de veinticinco años, soltero, mecánico, natural de Santander y vecino de Medina del Campo, con instrucción, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce, para que comparezca en este Juzgado de instrucción de Avila, sito en la calle de Vallespín, número 16, principal, en el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en dichos periódicos oficiales, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración in-

dagatoria y constituirse en prisión por estar acordado en el sumario que se le sigue bajo el número 322 de 1941, por el delito de hurto, de una gabardina, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura, y conducción a la cárcel de Avila de citado procesado, y en la que obra el oportuno mandamiento para su admisión.

Dado en Avila, a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Victor Alonso.—El Secretario, Miguel L. García.

43

MEDINA DE RÍOSECO

Por el presente se hace saber, que en este Juzgado se sigue sumario con el número 41 del año actual, sobre hurto de un toldo de color azul claro, marcado con el número 3.257 y con una inscripción en uno de los extremos de aludido toldo que dice, «Hijos de J. de Bilbao y Goyoaga, S. L., Fábrica de toldos. Teléfono 12.467, Deusto, Bilbao», el día siete del pasado mes de Noviembre, a Serafín López Román, en el pueblo de Villagarcía de Campos, por lo que se ruega a las Autoridades gubernativas, ordenen a sus Agentes como por éste se hace a los de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho toldo, y detención del autor o autores de su sustracción, así como de los poseedores del mismo si no acreditasen su legítima tenencia, poniendo en su caso unos y otros a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Medina de Ríoseco, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Sebastián López.

41

PALENCIA

EDICTO

Por el presente se requiere a los Agentes de la Policía judicial para que procedan a intervenir un carro de dos ruedas para una caballería, con toldo color azul, ruedas y cajón del carro colorado, bastante descolorido, matrícula P.-626, y en el toldo tiene la inscripción de «Gran Establo Moderno-Alfredo Martínez», por ambos lados, y un caballo negro, con rozaduras encima del rabo, de unas seis cuartas, de siete años, herrado de las cuatro patas, con sus arreos, que enganchado en dicho carro fué sustraído en la noche del 23 o madrugada del 24 de Septiembre último a Alfredo Martínez Sáinz, lechero de esta ciudad, calle de Allén del Río; poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, caso de no acreditar su legítima adquisición; así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 431 de 1941, por el delito de hurto.

Palencia, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, P. H., Emerenciano García.

24